

¿Se puede cambiar de régimen tributario? ¿Existe algún tope para el monto de aportes?

El asegurado o trabajador, para el caso del APVC, puede optar por acogerse a un régimen tributario y cambiarse a otro las veces que desee.

El monto total de aportes que se realicen acogiéndose a uno u otro régimen tributario no podrá exceder de 600 UF al año.